

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 346 -STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto que en el punto I.- del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022 se estableció que, no obstante las reglas generales dispuestas en el punto I.C.2.a. del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA” -aprobado por Acuerdo N° 385/2021-, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, se realizara, transitoriamente, desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive, de la siguiente manera: a. Primera Circunscripción: Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4. b. Segunda Circunscripción: Causas de sorteo compensatorio, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3, manteniendo las reglas generales de turnos previstas en el punto “I.C.2.a.i.” e “ii.” del referido Anexo I para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.-

Que, en el citado punto, también se dispuso: *“Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto I.C.2.a referido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia”.-*

Que, en el punto VII del mencionado Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022, se estableció: “...*el informe de análisis de gestión de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y los datos de auditorías adjuntos -obrantes en actuación N° 19520095 del ADM 11269/21-, serán nuevamente considerados por el Superior Tribunal con datos de auditorías informáticas actualizados al 30 noviembre del año en curso*”.-

Que ante ello y sin perjuicio de que por Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022 se encuentran en producción los informes anuales de análisis de gestión, que posibilitarán meritar la situación de la gestión de cada Juzgado del fuero, es pertinente evaluar el número actual de causas en trámite ante cada Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial para determinar la necesidad de disponer la continuidad de la medida del punto I del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022, con el análisis del informe, de fecha 24/11/2022, elevado a tal efecto por Secretaría de Informática Judicial. Por ello;

ACORDARON: I) PRORROGAR lo dispuesto en el punto I.- del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022, respecto del ingreso de las causas en los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción, que se realizará, transitoriamente, hasta el 31 de marzo de 2023, de la siguiente manera:

a. Primera Circunscripción:

- Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4.

b. Segunda Circunscripción:

- Causas de sorteo compensatorio, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3.

Se mantienen las reglas generales de turnos previstas en el punto “I.C.2.a.i.” e “ii.” del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su

EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA”, aprobado por Acuerdo N° 385/2021, para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.

Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto I.C.2.a referido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales. -